



LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **CINCUENTA Y CINCO** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el **PUNTO SEXTO** del acta número **VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTIUNO (29-2021)**, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, que copiado literalmente establece:

SEXTO: El Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal el contenido del oficio Ref. Secretaría Municipal cero setenta y cinco punto cero cuatro punto dos mil veintiuno diagonal vavd (Ref. Secretaría 075.04.2021/vavd) de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, firmado por la Licenciada Verónica Aymé Vásquez Díaz de Arreaga, Secretaria Municipal, en el cual solicita autorización para el pago de **SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q 70.00)** por concepto de celebración de matrimonio civil, a partir del mes de abril del presente año, para que dicho cobro ingrese a Caja Municipal bajo el Rubro de Otros Ingresos. Asimismo, se hace del conocimiento de los nuevos requisitos para celebrar matrimonios civiles para nacionales y extranjeros a partir del día lunes 05 de abril del 2021. Dicha solicitud se hace con el objeto de regularizar y legalizar el proceso de cobro por celebración de matrimonio, que según informaron de forma verbal las Oficiales I y III de Secretaría Municipal, ellas recibían en efectivo dicho pago sin reportarlo a la Caja Municipal, dicha información fue expuesta por ellas en oficio leído en sesión ordinaria de Concejo Municipal el día jueves 08 de abril del 2021, lo cual consta en punto **DÉCIMO** del Acta No. 27-2021. Adjunta los requisitos para celebrar matrimonio civil a partir del día cinco de abril del año dos mil veintiuno:



Requisitos para celebrar matrimonio civil (A partir del 05 de abril del 2021)

Nacionales:

1. Vivir o tener domicilio y/o residencia dentro del perímetro del municipio de San Lucas Sacatepéquez.
2. Certificación de partidas de nacimiento, original reciente de cada contrayente, extendida en RENAP.
3. Fotocopias de certificación de partidas de nacimiento de cada contrayente.
4. Constancia de soltería original de ambos contrayentes, extendida en RENAP.
5. Fotocopia de constancia de soltería de ambos contrayentes.
6. Documentos Personales de Identificación (DPI) originales.
7. Fotocopias claras y legibles de los Documentos Personales de Identificación (DPI)
8. Boleto de Ornato de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del año en curso de cada uno de los contrayentes.
9. Si uno o ambos contrayentes fuesen viudos o divorciados, deberá hacer constar este extremo en la partida de nacimiento.
10. Presentar recibo de caja (cancelado) original y copia por un valor de Q.70.00 (Rubro otros ingresos)

Extranjeros:

1. Certificación de nacimiento original de ambos contrayentes. (*)
2. Fotocopias de certificados de nacimiento de cada contrayente.
3. Certificado de soltería original de ambos contrayentes. (*)
4. Fotocopias de certificado de soltería de ambos contrayentes.
5. Pasaporte vigente original.
6. Fotocopias de pasaporte y/o DPI.
7. Publicaciones de edictos en el diario oficial de Guatemala y en otro diario de mayor circulación.
8. En caso de que el matrimonio sea entre un contrayente guatemalteco y un extranjero, celebrar capitulaciones matrimoniales con un notario guatemalteco y presentar testimonio de la escritura pública y fotocopia de la misma.
9. Presentar recibo de caja (cancelado) original y copia por un valor de Q.70.00 (Rubro otros ingresos)

(*) Los dos documentos anteriores deben ser extendidos por el registro civil del país de origen del extranjero y firmados por el embajador o cónsul que representa a Guatemala en el país de origen.

POR TANTO: Con base a lo considerado, artículos y leyes citadas y, lo que para el efecto establecen los artículos 12, 28, 154, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, 39, 40, 84 literales b) y e), 96 bis y 105 del Código Municipal y sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Enterado el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de votos al resolver **ACUERDAN:** **I)** Se tiene por presentado y se toma nota del contenido del oficio de mérito relacionado en el presente punto de acta; **II)** Aprobar a partir del mes de abril del año dos mil veintiuno que la cantidad de setenta quetzales exactos (Q 70.00) que cancelan los vecinos por la celebración de matrimonio civil ingrese a Caja Municipal para el rubro de OTROS INGRESOS; **III)** Aprobar los requisitos descritos en el presente punto de acta, para la celebración de matrimonios civiles a partir del día cinco de abril del año dos mil veintiuno; **IV)** Ordenar al Director de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad se sirva girar sus instrucciones al personal de Caja Municipal para que procedan al cobro de setenta quetzales (Q 70.00) por concepto de matrimonio civil y que ingrese a Caja Municipal bajo el rubro de otros ingresos; **V)** Notifíquese para los efectos legales correspondientes. Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Claudia Melissa Vicente González, Concejal Municipal



Municipal Primero, Edwin Geovany Pérez Aparicio, Concejal Municipal Segundo, Hugo Fernando del Valle Domínguez, Concejal Municipal Tercero, Carlos Humberto García Rosales, Concejal Municipal Cuarto, Mario Inocente Rejopachí Quinteros, Síndico Municipal Primero, Reginaldo Rejopachí Mateo, Síndico Municipal Segundo y, Licenciada Verónica Aymeé Vásquez Díaz de Arreaga, Secretaria Municipal. *Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.*

Licda. Verónica Aymeé Vásquez Díaz
SECRETARIA MUNICIPAL

